

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**16246** *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de junio de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, del organismo autónomo Correos y Telégrafos.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 19487, primera columna, Preámbulo de la Orden, donde dice: «... por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración del Estado...»; debe decir: «... por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado...».

Página 19490, primera columna, a continuación de la base 5.5, se ha omitido la base 5.6, cuyo tenor literal es el siguiente: Base 5.6 «El tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6.4, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización».

Página 19491, segunda columna, en antefirma, donde dice: «Madrid, 8 de junio de 1994.—P.D (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado», de 14 de mayo), la Secretaría General de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.»; debe decir: «Madrid, 8 de junio de 1994, el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P.D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado», de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.»

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16247** *ORDEN de 28 de junio de 1994 por la que se rectifica la provincia de adscripción de doña María del Carmen Andreu Guirao en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocadas por Orden de 19 de febrero de 1993.*

Por Orden de 6 de junio de 1994 se estima el recurso de reposición, expediente número 1156393, interpuesto por doña María del Carmen Andreu Guirao, contra la Orden de 3 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y 19), por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado el

proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Dar cumplimiento a la citada Orden de 6 de junio de 1994 y rectificar la provincia de adscripción a que se refiere el párrafo segundo del apartado primero de la Orden de 3 de agosto de 1993, de doña María del Carmen Andreu Guirao, seleccionada en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 19 de febrero de 1993, por la especialidad de Educación Preescolar, en la Comunidad Autónoma de Madrid, con una puntuación total de 17,3000, quedando adscrita a Madrid, Subdirección Territorial Madrid-Norte, en lugar de Madrid, Subdirección Territorial Madrid-Oeste, como consta en la indicada Orden de 3 de agosto de 1993.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16248** *ORDEN de 29 de junio de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, de Director de Administración de la Seguridad Social, dependientes de la Tesorería General de la Seguridad Social, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso específico de méritos para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a cuerpos y escalas de grupos A y B, a cuyos grupos profesionales se encuentran adscritos, Cuerpos EX11 con nivel de complemento de destino 24 y dotados con 669.864 de complemento específico.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el anexo II con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de Director de Administración de la Seguridad Social (Treasurería General de la Seguridad Social) descritas en el anexo I, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de sus organismos autónomos y de la Seguridad Social pertenecientes a los cuerpos y escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador,

sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán solicitar hasta un máximo de 15 puestos de trabajo distintos dentro de las vacantes incluidas en el anexo I.

Segunda.—1. Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes del mismo o superior nivel que el puesto que ocupen a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, y que se convoquen en la localidad en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupen provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios destinados en otro Departamento o Ministerio sólo podrán participar en el presente concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Primera fase: Méritos generales

1.1 Grado.—Se valorará de la forma siguiente el grado consolidado:

Por tener consolidado un grado 24 o superior: 10 puntos.

Por tener consolidado un grado 16 a 23: 5 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Los indicados, en su caso, en el anexo II de esta convocatoria hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se considerarán puntuables los cursos

recibidos con una duración de, al menos, quince horas. A quienes hayan impartido el curso o uno de sus módulos se les computará el mismo siempre que sea a partir de quince horas.

1.3 Antigüedad.—Se valorará a razón de un punto por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los treinta y seis meses naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias:

1.4.1 Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados.

Puntuación máxima de este apartado: 20 puntos:

Por cada mes de desempeño de puestos de NCD igual o superior al 20: 0,556 puntos.

Por cada mes de desempeño de puestos de NCD entre el 16 y el 19, ambos inclusive: 0,416 puntos.

Por cada mes de desempeño de puestos de NCD 14 ó 15: 0,277 puntos.

En el caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo del cuerpo desde el que participa, a no ser que figurando en activo en otro cuerpo (caso de artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), aduzcan el desempeño de puesto de nivel de complemento de destino superior.

1.4.2. Experiencia en el desempeño de puestos.—Se valorarán los treinta y seis meses naturales anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Puntuación total: 10 puntos.

1.4.2.1 Desempeño de puestos de la misma área genérica que la del solicitado.—Por cada mes de desempeño de puestos de la misma área genérica que a la que pertenece el puesto convocado: 0,139 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos de este apartado, se entenderá que los puestos adscritos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Administración de la Seguridad Social y de la extinguida MUNPAL pertenecen a la misma área genérica. La Intervención General de la Seguridad Social, a efectos de este concurso, tiene la consideración de entidad de la Seguridad Social.

1.4.2.2 Desempeño de puestos en la misma área específica. Puntuación máxima: 5 puntos.

Por cada mes de desempeño de puestos de la misma área específica que a las que pertenece el puesto convocado: 0,139 puntos.

El área específica figura con el ordinal 1 en el anexo II y se corresponde con la gestión de la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y la recaudación y cotización al sistema de la Seguridad Social. Las mismas funciones desarrolladas en la extinguida MUNPAL se entenderán subsumidas en este área específica.

#### 2. Segunda fase: Méritos específicos

Los méritos específicos, de conformidad con las características de cada puesto, se determinan en el anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 40 puntos. También se valorarán los correspondientes a los treinta y seis meses naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24), se tendrá en cuenta como mérito específico el conocimiento de las lenguas oficiales propias del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la cobertura de los puestos de trabajo incluidos en su ámbito.

La naturaleza de los puestos convocados precisa del sistema específico de selección establecido en el artículo 15 del Real Decreto 28/1990, por lo que la puntuación mínima para acceder a esta segunda fase será de 20 puntos. A la solicitud se acompañará una Memoria en la que conste el análisis de las tareas, requisitos,

condiciones y medios necesarios para el desempeño del puesto con arreglo a la descripción que del mismo se realiza en el anexo II.

La Comisión de Valoración puede establecer, si lo considera necesario, la celebración de una entrevista. En este caso se podrá convocar a los candidatos que hayan superado la primera fase y cuya puntuación en la misma, sumada a la correspondiente por los méritos de la segunda fase cuya valoración se contempla en la columna «Puntuación» del anexo II, arroje un total que les permita optar al puesto solicitado, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada por el resto de los candidatos al puesto.

Los diversos conocimientos y experiencias que para todos los puestos se requieren en el apartado 3 de los méritos específicos, denominado de «relación y adecuación con el puesto» se valorarán de forma conjunta hasta el máximo de puntuación señalada para cada puesto de trabajo, y se tendrá en cuenta, además, la adecuación de los participantes a las características del puesto solicitado a través de su historial profesional, capacidad de integración en equipos de trabajo, así como sus posibilidades respecto al desarrollo de los cometidos y funciones propias del puesto de que se trate. Tanto la Memoria como la entrevista, en su caso, se utilizarán como elementos de valoración en relación con estos méritos específicos.

Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y estos últimos deben documentarse fehacientemente. La acreditación del conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades más arriba mencionadas se efectuará mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada expresivo del grado de conocimiento.

### 3. Puntuación mínima

La puntuación mínima para acceder a la segunda fase (méritos específicos) será la de 20 puntos en méritos generales.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados será de 40 puntos, de los cuales deben corresponder a méritos específicos 20 puntos.

### 4. Comisiones de servicios

Respecto a los puestos desempeñados en comisión de servicios, únicamente se valorarán los seis meses naturales de desempeño de puestos de trabajo inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, computándose el resto del tiempo hasta los treinta y seis meses en los puestos que el aspirante ostente con nombramiento en propiedad. En cualquier caso, la valoración de las comisiones de servicio se limitará a considerar el puesto desempeñado por este procedimiento en el momento de publicarse esta convocatoria.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo V de esta Orden, y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 durante el primer año de excedencia:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando estén destinados, o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales o Interventores territoriales.

Subdirector general de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartado 3, incisos a) y c), y apartado 4, transcurrido el primer año:

Unidad de Personal a que figure adscrito el cuerpo o escala. Dirección General de la Función Pública, si pertenece a escalas de la AISS a extinguir o cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios en excedencia al amparo del inciso a) del punto 3 del artículo 29 que ocupen como funcionarios de otro cuerpo o escala en situación de servicio activo un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación le será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas que figurarán en el anexo V, deberán ser alegados para cada puesto solicitado por los concursantes en el anexo VI, y éstos los acreditarán mediante documentación fehaciente (certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio). En caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos cuerpos o escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Departamento, se ajustarán al modelo publicado como anexo IV de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede central de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Astros, 5 y 7, 28007 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III. Solicitud de participación.

Anexo IV. Certificado de méritos.

Anexo V. Méritos específicos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Anexo VI. Memoria. Únicamente se presentará una Memoria por cada clase de puesto solicitado.

Séptima.—1. El orden de prioridad, para la adjudicación de los puestos, vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados por el orden establecido en el artículo 14, apartado 1, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y por el orden en él expresado.

De seguir el empate se entenderá al mayor tiempo de servicios prestados incluidos los servicios previos reconocidos. De persistir el empate, se acudirá al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del cuerpo desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario general de la Tesorería General de la Seguridad Social, o funcionario en quien delegue.

**Vocales:**

Seis funcionarios de la Tesorería General de la Seguridad Social, designados por el Director general, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública (CC. OO, UGT, CSIF, ELASTV, CIG).

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al de los puestos convocados y, deberán, además, poseer un grado personal o desempeñar puestos de igual o superior nivel de complemento de destino al de los mismos.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a los trabajos de valoración de los méritos específicos de los Directores provinciales correspondientes que colaborarán en la selección de los aspirantes en calidad de Asesores, respecto a los puestos de trabajo de su jurisdicción, con voz pero sin voto, y las organizaciones sindicales podrán nombrar también un asesor cada una de ellas, con voz cuando sustituya al titular, que colabore con el representante designado en las diversas fases del concurso.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias sin que puedan ser objeto de modificación alguna y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Décima.—La presente convocatoria se resolverá por resolución del Director general de Personal en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A los efectos del indicado plazo de resolución el mes de agosto se considerará inhábil.

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Minis-

terio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo, y la puntuación obtenida.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993 «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

## ANEXO I

Nºorden	Centro de destino	Localidad	Código de Centro
01	<u>Dirección Provincial de Alava</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Vitoria	6323100101001
02	Admon de la Seg. Soc. nº 2	Vitoria	6323100201001
03	<u>Dirección Provincial de Albacete</u> Admon de la Seguridad Social	Almansa	6323100102080
04	<u>Dirección Provincial de Alicante</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Elche	6323100103320
05	Admon de la Seg. Soc. nº 2	Elche	6323100203320
06	Admon de la Seguridad Social	Elda	6323100103325
07	<u>Dirección Provincial de Almería</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Almería	6323200104001
08	<u>Dirección Provincial de Badajoz</u> Admon de la Seguridad Social	Don Benito	6323100106215
09	Admon de la Seguridad Social	Mérida	6323100106410
10	<u>Dirección Provincial de Baleares</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Palma de Mallorca	6323100107001
11	Admon de la Seg. Soc. nº 2	Palma de Mallorca	6323100207001
12	<u>Dirección Provincial de Barcelona</u> Admon de la Seg. Soc. nº 2 (Montj. Zona Franca)	Barcelona	6323100208001
13	Admon de la Seg. Soc. nº 6 (Nou Barris Horta)	Barcelona	6323100608001
14	Admon de la Seg. Soc. nº 8 (Ensanche-Izda)	Barcelona	6323100808001
15	Admon de la Seg. Soc. nº 10 (Sarria-S. Gervasi)	Barcelona	6323101008001
16	Admon de la Seguridad Social	Badalona	6323100108045
17	Admon de la Seguridad Social	Berga	6323100108063
18	Admon de la Seguridad Social	Cornella de Llobregat	6323100108216
19	Admon de la Seguridad Social	Hospitalet	6323100108300
20	Admon de la Seguridad Social	Igualada	6323100108303
21	Admon de la Seguridad Social	Sabadell	6323100108558
22	Admon de la Seguridad Social	S. F. del Llobregat	6323100108630
23	Admon de la Seguridad Social	Vilan. i la Geltru	6323100108912
24	Admon de la Seguridad Social	Vich	6323100108891
25	<u>Dirección Provincial de Cáceres</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Cáceres	6323100110001
26	Admon de la Seguridad Social	Plasencia	6323100110584
27	<u>Dirección Provincial de Cádiz</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Cádiz	6323100111001
28	Admon de la Seguridad Social	Algeciras	6323100111040
29	Admon de la Seguridad Social	Pto. Sta. Maria	6323100111260
30	<u>Dirección Provincial de Castellón</u> Admon de la Seguridad Social	Benicarló	6323100112130
31	<u>Dirección Provincial de Córdoba</u> Admon de la Seg. Soc. nº 2 (Tomás Aguino, 6)	Córdoba	6323100214001
32	Admon de la Seguridad Social	Lucena	6323100114370
33	<u>Dirección Provincial de La Coruña</u> Admon de la Seg. Soc. nº 7	La Coruña	6323200315001
34	Admon de la Seguridad Social	El Ferrol	6323100115350
35	Admon de la Seguridad Social	Santiago de C.	6323100115770
36	<u>Dirección Provincial de Girona</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Girona	6323100117001
37	<u>Dirección Provincial de Granada</u> Admon de la Seguridad Social	Guadix	6323100118380
38	<u>Dirección Provincial de Guipúzcoa</u> Admon de la Seg. Soc. nº 2	San Sebastian	6323100220001
39	Admon de la Seguridad Social	Eibar	6323100120300
40	<u>Dirección Provincial de Huelva</u> Admon de la Seguridad Social	Aracena	6323100121070

Nºorden	Centro de destino	Localidad	Código de Centro
41	<u>Dirección Provincial de Jaén</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Jaén	6323100123001
42	<u>Dirección Provincial de León</u> Admon de la Seguridad Social	Ponferrada	6323100124448
43	<u>Dirección Provincial de Lleida</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Lleida	6323100125001
44	Admon de la Seguridad Social	Balaguer	6323100125152
45	<u>Dirección Provincial de Lugo</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Lugo	6323100127001
46	<u>Dirección Provincial de Madrid</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Madrid	6323100128001
47	Admon de la Seg. Soc. nº 2	Madrid	6323100228001
48	Admon de la Seg. Soc. nº 3	Madrid	6323100328001
49	Admon de la Seg. Soc. nº 4	Madrid	6323100428001
50	Admon de la seg. Soc. nº 6	Madrid	6323100628001
51	Admon de la Seg. Soc. nº 8	Madrid	6323100828001
52	Admon de la Seg. Soc. nº 11	Madrid	6323101128001
53	Admon de la Seguridad Social	Aranjuez	6323100128065
54	Admon de la Seguridad Social	Alcalá de Henares	6323100128025
55	Admon de la Seguridad Social	Colmenar Viejo	6323100128220
56	Admon de la Seguridad Social	Getafe	6323100128325
57	Admon de la Seguridad Social	Pozuelo de Alarcón	6323100128550
58	Admon de la Seguridad Social	San Fdo.de Henares	6323100128245
59	Admon de la Seguridad Social	Torrejón de Ardoz	6323100128710
60	<u>Dirección Provincial de Málaga</u> Admon de la Seguridad Social	Antequera	6323100129150
61	Admon de la Seguridad Social	Marbella	6323100129680
62	<u>Dirección Provincial de Murcia</u> Admon de la Seguridad Social	Cartagena	6323100130160
63	Admon de la Seguridad Social	Cieza	6323100130190
64	Admon de la Seguridad Social	Lorca	6323100130240
65	<u>Dirección Provincial de Navarra</u> Admon de la Seg. Soc. nº 2	Pamplona	6323100231001
66	<u>Dirección Provincial de Asturias</u> Admon de la Seguridad Social	Avilés	6323100133040
67	Admon de la Seguridad Social	Cangas de Onís	6323100133120
68	<u>Dirección Provincial de Las Palmas</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Las Palmas	6323100135001
69	Admon de la Seguridad Social	Arrecife	6323100135030
70	<u>Dirección Provincial de Pontevedra</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1 (López de Mora)	Vigo	6323100136560
71	<u>Dirección Provincial de S.C. de Tenerife</u> Admon de la Seguridad Social	Pto. de La Cruz	6323100138290
72	<u>Dirección Provincial de Salamanca</u> Admon de la Seg. Soc. nº 2	Salamanca	6323100137001
73	<u>Dirección Provincial de Cantabria</u> Admon de la Seguridad Social	Torrelavega	6323100139425
74	<u>Dirección Provincial de Sevilla</u> Admon de la Seg. Soc. nº 4	Sevilla	6323100441001
75	Admon de la Seg. Soc. nº 5	Sevilla	6323100541001
76	Admon de la Seguridad Social	Alcalá de Guadaira	6323100141020
77	Admon de la Seguridad Social	Dos Hermanas	6323100141190
78	<u>Dirección Provincial de Tarragona</u> Admon de la Seguridad Social	Tortosa	6323100143765
79	<u>Dirección Provincial de Toledo</u> Admon de la Seguridad Social	Talavera de la Reina	6323100145660
80	<u>Dirección Provincial de Valencia</u> Admon de la Seg. Soc. nº 3(V.de la Cabeza)	Valencia	6323100346001
81	Admon de la Seg. Soc. nº 5(Poeta Bodía)	Valencia	6323100546001
82	Admon de la Seg. Soc. nº 6(P.A.Cabrelles)	Valencia	6323100646001
83	Admon de la Seguridad Social	Gandia	6323100146393
84	Admon de la Seguridad Social	Paterna	6323100146570

Nºorden	Centro de destino	Localidad	Código de Centro
85	<u>Dirección Provincial de Valladolid</u> Admon de la Seg. Soc. nº 2	Valladolid	6323100247001
86	<u>Dirección Provincial de Vizcaya</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Bilbao	6323100148001
87	Admon de la Seg. Soc. nº 4	Bilbao	6323100448001
88	Admon de la Seguridad Social	Durango	6323100148250
89	Admon de la Seguridad Social	Guecho	6323100148420
90	<u>Dirección Provincial de Zamora</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Zamora	6323100149001
91	<u>Dirección Provincial de Zaragoza</u> Admon de la Seg. Soc. nº 1	Zaragoza	6323100150001
92	Admon de la Seg. Soc. nº 4	Zaragoza	6323100450001
93	Admon de la Seg. Soc. nº 5	Zaragoza	6323100550001
94	<u>Dirección Provincial de Melilla</u> Admon de la Seguridad Social	Melilla	6323100152001

## ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS, AREA DE GESTIÓN, VALORACIÓN DE MERITOS ESPECIFICOS-CURSOS  
(PUESTOS DE PROVISIÓN POR ARTICULO 15 REAL DECRETO 28/1990-CON MEMORIA)

PUESTO	DENOMINACION	DESCRIPCION	AREA ESPECIFICA	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION
231	Director de Administración de la Seguridad Social	- Gestión de la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores y de la recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social en el ámbito de la Administración correspondiente. Aplicación de la legislación vigente en la materia y de los procedimientos informáticos de gestión.	1	<p><u>1. Titulación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales</li> <li>- Diplomado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Relaciones Laborales o Graduado Social</li> </ul> <p><u>2. Relación y adecuación con el puesto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desempeño de puestos de trabajo de dirección y especial responsabilidad.</li> <li>- Experiencia en dirección de equipos de trabajo.</li> <li>- Conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas a que se hace referencia en el párrafo segundo del punto 2 de la base tercera.</li> <li>- Experiencia contrastada, mínimo de dos años, en las áreas de gestión de la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y de la gestión de los recursos económicos del Sistema de la Seguridad Social.</li> <li>- Conocimientos de los procedimientos informáticos relativos a la gestión de las áreas citadas en el apartado anterior.</li> </ul> <p>Se valorará conjuntamente hasta un máximo de</p> <p><u>3. Cursos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de los recursos económicos y de la inscripción y afiliación al Sistema de la Seguridad Social</li> <li>- Gestión de las Administraciones de la Seguridad Social</li> </ul>	<p>12</p> <p>10</p> <p>28</p> <p>2</p> <p>2</p>

**ANEXO III**  
**Solicitud participación (1)**

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL Mº DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE   /  /    
B.O.E.   /  /  

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Nº REG PERS.	CUERPO ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª 2)		GRUPO
DOMICILIO TLF. CONTACTO			
CONDICION BASE 5ª SI <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO: (2)			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA SI <input type="checkbox"/> (SE DEBE ADJUNTAR ESCRITO SOBRE TIPO ADAPTACION)			

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		CONDICION BASE 5ª	PUNTUACION A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION								
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN DE CONVOCATORIA		GRADO	CURSOS	ANTIGUEDAD	VALORACION TRABAJO			TOTAL M.GRALES	MERITOS ESPECIF	TOTAL
						NCD	AREA GENERICA	AREA ESPEC			
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											

- (1) La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos IV y V y, en caso de interesar puestos que exigen presentación de memoria, de los correspondientes Anexos VI.  
(2) Señálense (X) en casilla adjunta al nº de orden de convocatoria de los puestos condicionados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

FIRMA



ANEXO IV
Certificado de méritos

DON \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_

CERTIFICO, QUE DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES OBRANTES EN SU EXPEDIENTE PERSONAL O APORTADOS POR EL INTERESADO, EL FUNCIONARIO CUYOS DATOS SE INDICAN A CONTINUACION REUNE LOS SIGUIENTES MERITOS:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. [ ] APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

CUERPO ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO \_\_\_\_\_ GRUPO \_\_\_\_\_

GRADO CONSOLIDADO [ ] , ANTIGUEDAD EN LA ADMINISTRACION ANOS MESES DIAS

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO/ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO [X]

- 1 SERVICIO ACTIVO 2 SERVICIOS ESPECIALES 3 SERVICIO EN COMUNIDADES AUTONOMAS
4 EXC. FORZOSA 5 SUSPENSION FUNCIONES 6 DISPOSICION TRANST. 2º PARRAFO, LEY 30 84
7 EXC. VOLUNTARIA ART. 29.3.A) 8 EXC. VOLUNTARIA ART. 29.3.C) 9 EXC. VOLUNTARIA ART. 29.4.

EN CASO [X] [1] O [3] , ORGANISMOS SS., MINISTERIO O CC.AA. DE DESTINO [ ] (1)- MUNICIPIO DESTINO \_\_\_\_\_

EN CASO [X] [1] .EN Mº DISTINTO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. [3] O [8] FECHA TOMA POSESION ULTIMO DESTINO O

PASE SITUACION DIA MES AÑO

EN CASO [X] [5] FECHA FIN SUSPENSION \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ , EN CASO [4] , [5] , [7] , [8] MUNICIPIO RESERVADO \_\_\_\_\_

TITULACIONES ACADEMICAS (CUANDO LO EXIJA LA CONVOCATORIA - MERITOS ESPECIFICOS ANEXO IV)

CURSOS (CUANDO LO EXIJA LA CONVOCATORIA - ANEXO II)

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS

Table with 4 columns: PUESTO, N.C.D., and UNIDAD ADMINIST. (4). Rows a) through c).

- a) En esta linea figurará el puesto desempeñado en la actualidad en Comisión de Servicios.
b) En esta linea figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. si no ha transcurrido un año desde el cese por pase a esta ultima situación. Se reflejaran aqui todos los meses de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño del puesto reflejado en el apartado a).
c) En estas lineas figurarán los otros puestos desempeñados con carácter fijo distinto del que figura en la linea b)

- (1) Indicar código que figura en el anexo VII.
(2) La suma de los meses completos de desempeño que figuran en las lineas a) y b) no puede ser superior a 36.
(3) Indicar para cada puesto, si procede, el área de actividad 1. Caso contrario poner una raya.
(4) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito.

LO QUE EXPIDO A PETICION DEL INTERESADO Y PARA QUE SURTA EFECTOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (B.O.E. del \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_
(Firma y sello)

D.N.I.: \_\_\_\_\_ APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_  
(Firma)

ANEXO VI  
Memoria (1)

D.N.I.: \_\_\_\_\_ APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

PUESTO: Nº Orden convocatoria \_\_\_\_\_ Denominación \_\_\_\_\_

MEMORIA: ANÁLISIS DE LAS TAREAS DEL PUESTO, REQUISITOS, CONDICIONES Y MEDIOS NECESARIOS PARA SU DESEMPEÑO

(1) Deberá contener tantas hojas tamaño folio como se estimen precisas, y únicamente se presentará una memoria por cada clase de puesto que se solicite.

CODIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y COMUNIDADES AUTONOMAS.

ORGANISMOS S.S.

- 1 - INSS
- 2 - I.S.M.
- 3 - Tesorería
- 4 - Intervención
- 5 - Gerencia
- 6 - Inersio
- 7 - Insalud

MINISTERIOS

- 8 - Administraciones Públicas
- 9 - Agricultura, Pesca y Alimentación
- 10 - Asuntos Exteriores
- 11 - Asuntos Sociales (1)
- 12 - Cultura
- 13 - Defensa
- 14 - Economía y Hacienda
- 15 - Educación y Ciencia
- 16 - Industria y Energía
- 17 - Interior
- 18 - Justicia
- 19 - Obras Públicas y Urbanismo
- 20 - Portavoz del Gobierno
- 21 - Relaciones con las Cortes
- 22 - Sanidad y Consumo (1)
- 23 - Trabajo y Seguridad Social (1)
- 24 - Transporte, Turismo y Comunicaciones.

COMUNIDAD AUTONOMA

- 25 - Cataluña
- 26 - País Vasco
- 27 - Galicia
- 28 - Cantabria
- 29 - Principado de Asturias
- 30 - Andalucía
- 31 - Región de Murcia
- 32 - Aragón
- 33 - Castilla la Mancha
- 34 - Valencia
- 35 - La Rioja
- 36 - Extremadura
- 37 - Canarias
- 38 - Castilla-León
- 39 - Baleares
- 40 - Madrid
- 41 - Navarra

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo VI el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.